

CONTRATO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS MEDIANTE EL USO DE CANALES ELECTRÓNICOS

1.- INTERVINIENTES.- Son partes intervinientes de este CONTRATO: 1.1. El BANCO COOPNACIONAL S. A. al que en adelante se podrá denominar simplemente como el "BANCO". 1.2. El/los Cuenta ahorrista(s), cuenta correntista(s) o cualquier usuario de algún servicio o producto financiero en el BANCO e identificado(s) como el "TITULAR" en este instrumento. Tratándose de casos de incapacidad o representación previstos en la ley, se entiende que las declaraciones contenidas en el CONTRATO o en sus anexos, son hechas por su representante a nombre de ella(s).

2.- ANTECEDENTES.- 2.1. El BANCO es una institución del Sistema Financiero Ecuatoriano, que pone a disposición de sus clientes, servicios y productos a través de CANALES ELECTRÓNICOS. Por consiguiente, el BANCO ha instalado y procurará instalar en el futuro servicios y productos de variada índole, y ha celebrado y procurará celebrar convenios de interconexión de su red electrónica con otras redes nacionales e internacionales, los cuales se consideran incorporados al presente contrato. 2.2. El TITULAR ha solicitado al BANCO, el servicio y uso de CANALES ELECTRÓNICOS, para lo cual suscriben el presente CONTRATO; al tiempo de presentar al BANCO los requisitos exigidos para el uso DE CANALES ELECTRÓNICOS, contemplados en la política del BANCO para su correspondiente análisis y validación previa.

3.- OBJETO.- Mediante el presente CONTRATO, el BANCO pone a disposición del TITULAR el acceso a los servicios de consulta, transferencias, créditos a cuentas sean de ahorro, garantía o corrientes, débitos, pagos a terceros, y en general cualquier tipo de operación y/o transacción permitida legalmente y que sea factible mediante el uso de CANALES ELECTRÓNICOS, a los que se agregarán aquellos que el BANCO implemente a futuro; y, que con la suscripción del presente documento el TITULAR autoriza a que estén a su disposición. Con la suscripción del presente CONTRATO, el TITULAR acepta el acceso a los servicios y productos mediante el uso de CANALES ELECTRÓNICOS, que el BANCO cumplirá mediante las INSTRUCCIONES que el TITULAR confiera al BANCO a través de cada CANAL ELECTRÓNICO. Lo que será de exclusiva responsabilidad del TITULAR, sin necesidad de la suscripción de documentación adicional o de la presencia física del TITULAR en las oficinas del BANCO. Por lo cual, el TITULAR autoriza al BANCO a que cuando reciba su INSTRUCCIÓN se realicen débitos o créditos a sus cuenta(s). El BANCO podrá incluir nuevos servicios o inactivar alguno de ellos cuando el caso lo amerite por motivos de minimizar cualquier tipo de riesgo para el TITULAR y/o para el BANCO. El TITULAR se compromete a cumplir los términos, condiciones y buen uso de passwords, claves de acceso, tarjeta(s) de débito(s) e información confidencial, a partir de la suscripción del presente CONTRATO y someterse a las leyes ecuatorianas, en especial al Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, las normas que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, demás normativa aplicable a la materia, y normativa interna del BANCO. Forman parte de este CONTRATO, como Anexos, la Solicitud de Tarjeta de Débito, la Solicitud de Servicios y Productos mediante el uso de CANALES ELECTRÓNICOS, el Instructivo de Uso, Manejo y Procedimientos varios de Servicios y Productos, el Folleto Tarifario y cualquier otro documento establecido por el BANCO o por los Organismos de Control.

4.- CANALES ELECTRÓNICOS.- El BANCO pondrá a disposición del TITULAR los diferentes tipos de CANALES ELECTRÓNICOS que sean implementados y en el tiempo que el BANCO los provea de acuerdo a su estrategia comercial y demanda del mercado objetivo, los cuales serán notificados al TITULAR cuando puedan ser utilizados. Algunos de los canales mencionados podrían ser: BANCA TELEFÓNICA, BANCA ELECTRÓNICA, BANCA MÓVIL, CAJERO AUTOMÁTICO/TARJETA DE DÉBITO, etc.

5.- TARJETA DE DÉBITO.- El BANCO entregará al TITULAR una TARJETA DE DÉBITO, a la cual más adelante se denominará como TARJETA. A través de ésta y mediante el uso de su clave personal y secreta, el TITULAR podrá realizar todas las transacciones autorizadas en los cajeros automáticos propios o de terceros, afiliados a BANRED u otras redes asociadas, dentro de los parámetros para cada transacción y del cupo es-

tablecido. La cobertura de la TARJETA es nacional. Las indicaciones de uso y manejo de la tarjeta de débito estarán detalladas en el presente CONTRATO o en el Instructivo correspondiente, así como las indicaciones de aplicación de medidas mínimas de seguridad que el TITULAR debe observar al realizar una transacción con su TARJETA. El TITULAR autoriza al BANCO para que debite de su cuenta(s) de ahorro, corriente y/o depósito en garantía, el valor de la emisión de la TARJETA de débito, así como todo costo por servicio que se genere producto de la misma. En caso de no contar con saldo suficiente para realizar dichos débitos, el TITULAR autoriza para que dichos costos sean debitados de cualquier cuenta, inversiones o fondos que el TITULAR mantenga en el BANCO. El detalle de los costos serán publicados de conformidad a lo establecido en la legislación vigente. La TARJETA constituye un documento de uso personal e intransferible, por lo tanto es responsabilidad del TITULAR su correcta utilización, quedando expresamente prohibido entregarla a otra persona para su uso.

6.- PRESTACIONES Y COBERTURA DE LA TARJETA DE DÉBITO.- El TITULAR conoce y acepta que: a) La TARJETA será de uso exclusivo para cajeros automáticos propios o de terceros, afiliados a BANRED u otras redes asociadas, dentro de los parámetros para cada transacción y del cupo establecido en la Solicitud de la Tarjeta de Débito; b) La cobertura de la TARJETA es en todo el territorio a nivel nacional; c) La TARJETA estará asociada a una cuenta principal ya sea de ahorro o corriente, pudiendo asociar otra cuenta como secundaria pero de distinto tipo, siempre a libre elección del TITULAR; y, d) El TITULAR podrá solicitar hasta una TARJETA adicional y asociarla a una de sus cuentas, a nombre de un tercero autorizado por él. El TITULAR se obliga solidaria e indivisiblemente con el tarjetahabiente adicional al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aplicación y ejecución del presente CONTRATO y cualquier política interna del BANCO. El tarjetahabiente adicional se obliga en los mismos términos y condiciones establecidos para el TITULAR y no cederá ni total ni parcialmente la responsabilidad por su incorrecta utilización. El BANCO es propietaria de la TARJETA principal y adicional que lleguen a emitirse. Si el TITULAR o el adicional de la TARJETA, incumpliere cualquiera de las obligaciones contenidas en este CONTRATO, el BANCO se reserva el derecho de retirarla, cancelarla o suspenderla en cualquier momento, lo cual comunicará al TITULAR bajo las condiciones de notificaciones establecidas para el uso de los CANALES ELECTRÓNICOS.

7.- PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE LA TARJETA.- En caso de pérdida, sustracción, robo, hurto o deterioro de la TARJETA, o vulneración de la seguridad de la clave personal o PIN (Personal Identification Number), el TITULAR, debidamente identificado por nombres completos, número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte en caso de ser extranjero y número de TARJETA, deberá notificar inmediatamente del particular al BANCO, por escrito y/u otro medio definido por el BANCO para cualquier emergencia bancaria, debiendo contar con la constancia de recepción por parte del BANCO; siendo responsable de las transacciones que pudieran ser efectuadas hasta 48 horas posteriores a que el BANCO haya sido notificado del hecho. En caso de omitirse el trámite de aviso, el TITULAR será responsable de todas las transacciones suscritas o efectuadas con la clave personal o con la TARJETA extraviada, hurtada o robada, hasta su caducidad. Si la TARJETA retorna a poder del TITULAR, éste se obliga a no usarla. En los casos descritos, el TITULAR podrá solicitar una nueva TARJETA, cumpliendo los requisitos establecidos en el folleto respectivo, sin que sea necesario que el TITULAR firme otro CONTRATO. Las partes expresamente convienen a que si el BANCO llegare a detectar que se intenta realizar un fraude o uso indebido de la TARJETA, o el hecho haya ocurrido, queda autorizado para bloquear o suspender inmediatamente el uso de la TARJETA a fin de proteger los intereses del TITULAR, del BANCO, y más personas que pudieren resultar perjudicadas, previo aviso dado al TITULAR. Estas acciones no acarrearán ningún tipo de cargo imputable al TITULAR.

8.- FORMAS DE CANCELACIÓN DE LA TARJETA.- La TARJETA se puede cancelar por los siguientes motivos: a) A solicitud del TITULAR; b) Al bloquearla por robo o extravío; c) Al cerrar la cuenta principal vinculada o asociada a la TARJETA; y, d) Al caducar la vigencia de la TARJETA de acuerdo a lo establecido por el Organismo de Control y publicado en el folleto pertinente. En caso de que hubiere una TARJETA adicional, ésta se cancelará automáticamente al cancelar la cuenta principal vinculada o asociada a la TARJETA.

9.- CLAVE.- A través del presente CONTRATO, el TITULAR solicita al BANCO el usuario y clave provisional (OTP_One Time Password) de los distintos CANALES ELECTRÓNICOS, cuando los mismos sean implementados por el BANCO. El TITULAR, se compromete a cambiar por una clave definitiva para poder utilizar los servicios de ese canal, si los hubiere. Por lo cual, reconoce y acepta que el uso, manejo y custodia de su

usuario y clave es de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto libera al BANCO de toda responsabilidad que genere el uso de su CLAVE, o de su falta de cambio cuando el BANCO se lo haya solicitado. De la misma forma, se compromete al buen uso de los mismos, cumplir con todas las recomendaciones mínimas de seguridad y acceso, no facilitar el usuario y su correspondiente clave a terceros, transaccionar dentro de los límites establecidos por la entidad y demás parámetros de operaciones, montos, cuentas, etc. El BANCO se reserva el derecho de bloquear o suspender el uso de los servicios y productos a través de los CANALES ELECTRÓNICOS y/o de retirar al TITULAR el uso de su CLAVE, cuando exista riesgo en las seguridades del TITULAR y/o del BANCO o el incumplimiento de cualquier obligación contenida en este CONTRATO, sin lugar a reclamo por parte del TITULAR.

10.- INSTRUCCIONES.- El TITULAR reconoce y acepta que para acceder a los servicios y productos mediante el uso de CANALES ELECTRÓNICOS, deberá ingresar sus INSTRUCCIONES mediante el uso de su usuario y CLAVE. Lo cual constituye prueba de su autorización hacia el BANCO para ejecutar la transacción u operación determinada, no pudiendo alegar que dichas operaciones se realizaron sin su autorización previa. Por lo que el TITULAR reconoce y asume toda responsabilidad que se genere al respecto, eximiendo al BANCO de la misma, pues el BANCO no realizará ninguna verificación o requerimiento adicional a las seguridades de cada CANAL ELECTRÓNICO, para el cumplimiento de las INSTRUCCIONES dadas por el TITULAR. El TITULAR declara expresamente que todas las INSTRUCCIONES impartidas a través de cualquier medio o dispositivo electrónico, bajo su identificación o usuario y clave personal, son emitidos por el TITULAR y de su exclusiva responsabilidad, otorgando a tales INSTRUCCIONES la calidad de firma electrónica, con todos los efectos que esto implica. Por lo cual, se entienden incorporadas al presente documento lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, su Reglamento y demás norma aplicable.

11.- MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y ACCESO A CANALES ELECTRÓNICOS.- El TITULAR reconoce y acepta que el usuario y las claves de acceso a CANALES ELECTRÓNICOS creadas para el efecto, son intranferibles y de su entera responsabilidad, sujetandose a las siguientes principales normas: 11.1. Para la ejecución de transacciones monetarias a través de CANALES ELECTRÓNICOS se implementará mecanismos de autenticación. 11.2. Para permitir transacciones desde el exterior, el TITULAR deberá notificar de manera expresa a través de la llamada telefónica, página web, presencial u otro canal, señalando el periodo y los países en los cuales realizará sus transacciones. 11.3. El TITULAR conoce y acepta que tiene la obligación de renovar por lo menos una vez al año las claves de acceso a los CANALES ELECTRÓNICOS. 11.4. La clave de la BANCA ELECTRÓNICA y BANCA MÓVIL debe ser diferente de aquella por la cual accede a otros CANALES ELECTRÓNICOS. 11.5. Al recibir las INSTRUCCIONES, el BANCO podrá aceptarlas o rehusarlas por motivos de seguridad del TITULAR o del BANCO. Si las rehusare, notificará al TITULAR por la misma vía. 11.6. El TITULAR conoce, autoriza y acepta que el BANCO implementará medidas de seguridad como el bloqueo del acceso a los CANALES ELECTRÓNICOS o a las TARJETAS cuando se presenten eventos inusuales que adviertan situaciones fraudulentas o después de un número máximo de tres intentos de acceso fallido. Para reactivarlos el TITULAR deberá acercarse personalmente a las oficinas del BANCO. 11.7. El TITULAR conoce que el BANCO podrá implementar varias medidas de seguridad en los distintos CANALES ELECTRÓNICOS; así como, establecer una forma distinta de identificar al TITULAR para acceder a los servicios a través de CANALES ELECTRÓNICOS, lo cual será notificado al cliente por folletos, instructivos o serán publicados en la página web o cualquier medio creado para el efecto.

12.- SALDO DE CUENTA E INFORMACIÓN DE TRANSACCIONES.- El TITULAR conoce y acepta que, aunque se pueda ver la información de las cuentas en cualquier CANAL ELECTRÓNICO, la información proporcionada a través de estos medios, pueden incluir transacciones recientes no registradas o puede incluir fondos que no están disponibles para su retiro, débito o transferencia inmediata.

13.- TARIFAS POR SERVICIOS A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS, GASTOS E IMPUESTOS.- El TITULAR expresa su autorización para que el BANCO debite de cualquier cuenta, los costos o tarifas por los servicios de CANALES ELECTRONICOS, emisión de la TARJETA principal o adicional, renovación de servicio, y demás gastos relacionados con los CANALES ELECTRÓNICOS, los que le serán debitados anualmente o en la frecuencia que corresponda o cuando se causen. El BANCO informa al TITULAR, en este mismo acto, que las tarifas vigentes, frecuencia de renovación y cobro están publicadas en la página web del BANCO y

expuestas en el Folleto Tarifario pertinente. El TITULAR acepta que cualquier variación o actualización a los montos, valores, porcentajes establecidos conforme dispongan los órganos competentes, le será informado a través de la página web del BANCO, afiches o, a través de cualquier medio que el BANCO defina para el efecto, por lo que en adelante será obligación del TITULAR acceder a estos medios de difusión para consultar las tarifas vigentes.

14.- HORARIO DE USO Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS CANALES ELECTRÓNICOS.- La utilización de los servicios de CANALES ELECTRÓNICOS estará disponible en los horarios que el BANCO establezca, salvo caso fortuito, fuerza mayor o causa extraña que este fuera de control del BANCO. En caso de que se suspendieren o interrumpieren las redes de comunicación de terceros por medio de las cuales se transmite las INSTRUCCIONES enviadas por el TITULAR, el BANCO no se hará responsable de los hechos descritos que pudiera derivar por la falta de prestación de los servicios. El BANCO, en cualquier momento, podrá restringir o suspender, parcial o totalmente algún CANAL ELECTRÓNICO cuando se presente un riesgo que atente los saldos de los clientes o la reputación del BANCO, quedando liberado el BANCO de responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran ocasionar al TITULAR por la interrupción de los mismos. El BANCO indicará INSTRUCCIONES para la utilización de los servicios los cuales el TITULAR deberá sujetarse. El TITULAR exime al BANCO de responsabilidad que pudiere derivar del impedimento del uso de la TARJETA causado por avería o fallas de los dispositivos y mecanismos de los cajeros automáticos. El TITULAR reconoce que las INSTRUCCIONES ingresadas en un día, se podrán realizar en fecha posterior.

15.- SERVICIOS ASOCIADOS.- El BANCO podrá disponer para uso del TITULAR, los servicios de recaudación de los pagos o abonos por operaciones con el BANCO a través de terceros, envío de transferencias interbancarias, mediante el mecanismo de transmisión electrónica disponible, o para que pueda efectuar pagos a terceros y/o cobros de terceros desde la cuenta de ahorros o corriente a través de los CANALES ELECTRÓNICOS. Para la contratación de estos nuevos productos y/o servicios, el BANCO suscribirá las respectivas solicitudes y/o celebrarán convenios especiales con los proveedores de dichos servicios.

16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR.- En todos los casos, cuando el TITULAR utilice cajeros automáticos u otro canales transaccionales que pertenezcan a entidades distintas al BANCO, el TITULAR tendrá la obligación de: 16.1 Verificar que se traten de medios seguros, y de aplicar las medidas de seguridad adicionales que fueren pertinentes para la realización de sus transacciones y demás operaciones. Por consiguiente, el TITULAR será el único responsable de cualquier pérdida o inconveniente que se produzca a consecuencia del uso de tales cajeros automáticos o canales transaccionales de terceros. 16.2 Revisar oportunamente, el(los) saldo(s) de la(s) cuenta(s) asociada(s) para verificar que todo se encuentra a su entera satisfacción. De no formular reclamo alguno dentro de los quince días término al finalizar cada mes contable, se presumirá que el TITULAR estará conforme con las transacciones realizadas en el mes anterior y que el saldo registrado es correcto, por lo que el BANCO queda liberado de responsabilidad alguna. 16.3. Recuperar las claves y usuarios de los CANALES ELECTRÓNICOS por cualquier medio creado por el BANCO. 16.4. Notificar inmediatamente al BANCO, si ha sido víctima de hackeo u otro delito informático. El TITULAR tiene derecho a: 16.5. A ser informado de manera clara, veraz, eficaz, oportuna, completa y razonable sobre la operación financiera solicitada, sus condiciones, obligaciones y cargas tributarias, así como sus efectos, tarifas, cargos, etc., por los servicios prestados, que le permita tomar sus propias decisiones y considerar sus riesgos. 16.6. A recibir productos y servicios financieros de calidad, en condiciones de buen trato, oportuno, de acceso a respaldos e información de sus transacciones. 16.7. A presentar reclamos o quejas, y que estos sean atendidos, tramitados y respondidos de manera oportuna, exacta y eficiente.

17.- PLAZO Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato es de plazo indefinido. Serán causales de terminación del presente CONTRATO, las siguientes: 17.1. Por decisión del TITULAR: a) Cuando el TITULAR ya no requiera de los servicios de CANALES ELECTRÓNICOS, para lo cual deberá expresarlo de manera formal y presencial en el BANCO; y b) Cuando el TITULAR deje de ser cliente. 17.2. Por decisión del BANCO, de presentarse cualquiera de los siguientes casos: a) Por incumplimiento del presente CONTRATO; b) Cuando el BANCO reciba la correspondiente notificación o conozca del fallecimiento del TITULAR con los soportes pertinentes; y, c) Cuando el BANCO reciba notificaciones de autoridad competente respecto a las actividades de lavado de activos u origen lícito de fondos relacionadas con el TITULAR. De

presentarse cualquiera de los casos antes enunciados, el BANCO procederá inmediatamente a la cancelación de los CANALES ELECTRÓNICOS y TARJETA(S). Sin que esto anule las obligaciones que el TITULAR tenga a favor del BANCO.

18.- LICITUD DE FONDOS.- El TITULAR declara que todos los fondos que transfiera a su(s) cuenta(s) tiene(n) y tendrá(n) origen y finalidad lícitos, no provienen ni provendrán de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, narco lavado, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, y/o actividades tipificada como tal en el Código Integral Penal o norma de la República del Ecuador. El TITULAR declara conocer la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, por lo que autoriza al BANCO a realizar los análisis, investigaciones y verificaciones que considere pertinentes, para que el BANCO cumpla con el principio de la debida diligencia, y a requerir información y documentación que estime necesaria para su validación; y consecuentemente queda también autorizado a informar, de manera inmediata, a la autoridad competente, en los casos de investigación de los actos sancionados en las leyes antes mencionadas, o cuando se detectaren transacciones o movimientos inusuales o injustificados o sospechosos, liberando al BANCO de responsabilidad por ese cumplimiento legal.

19.- NOTIFICACIONES.- 19.1. El BANCO comunicará al TITULAR, mediante notificaciones por mensaje de texto (SMS) y/o al correo electrónico, todas aquellas transacciones realizadas mediante el uso de los CANALES ELECTRÓNICOS. De la misma forma se notificará, dependiendo el caso, todo tipo de alertas preventivas e información, relacionadas con: la activación y acceso a los CANALES ELECTRÓNICOS, generación y cambios de clave, bloqueos, transferencias, retiros, transacciones no habituales, caducidad de claves, entre otras. 19.2. Es obligación del TITULAR comunicar de manera presencial al BANCO de cualquier cambio en la dirección electrónica o número de celular que tuviere registrada para los efectos aquí indicados, liberando desde ya al BANCO de todo tipo de responsabilidad que se pudiere derivar por no actualizar dicha información. En este último caso, se tendrán por bien hechas las notificaciones o envío de información que efectúe el BANCO a las direcciones del TITULAR que tuviere registradas. 19.3. El registro y modificación de la información referente al número de telefonía móvil y correo electrónico, se realizará por canales presenciales, o bajo condiciones de seguridad que incluyan métodos de autenticación fuertes, o a través de Call Center previa validación de la identidad del TITULAR. El BANCO se reserva el derecho de grabar las llamadas telefónicas que el TITULAR realice a su Call Center. Por lo cual, el TITULAR declara expresamente que el correo electrónico y número de teléfono móvil, aquí registrado o en los cambios que realice en el futuro, son de su propiedad y uso exclusivo del TITULAR, por lo cual autoriza a que el BANCO remita todas las notificaciones e información que considere apropiada, al correo y/o teléfono móvil.

20.- PRESENTACIÓN DE RECLAMOS.- Cuando el TITULAR requiera presentar su inconformidad o reclamos respecto a los servicios y productos que proporcione el BANCO a través de sus CANALES ELECTRÓNICOS, deberá acercarse a Servicio de Atención al Cliente en las oficinas del BANCO y presentar su reclamo por escrito, detallando y sustentando el motivo de su reclamo.

Es obligación del TITULAR, revisar oportunamente, el(los) saldo(s) de la(s) cuenta(s) asociada(s) para verificar que todo se encuentra a su entera satisfacción. De no formular reclamo alguno dentro de los quince días término al finalizar cada mes contable, se presumirá que el TITULAR estará conforme con las transacciones realizadas en el mes anterior y que el saldo registrado es correcto, por lo que el BANCO queda liberado de responsabilidad alguna.

21.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.- El TITULAR renuncia a fuero y domicilio, por lo que toda controversia relacionada con este CONTRATO, el BANCO y el TITULAR pactan expresamente someterse a los jueces competentes de la ciudad donde se firma el presente CONTRATO.

22.- ACEPTACIÓN.- El TITULAR con absoluta libertad, solicita el USO DE LOS CANALES ELECTRÓNICOS a través de la suscripción del presente CONTRATO, y declara haber sido informado previamente de lo siguiente: 22.1. Haber recibido la explicación suficiente sobre las cláusulas de este CONTRATO, su naturaleza, alcance, condiciones, obligaciones, derechos, tarifas, costos y/o cargos, implicaciones, consecuen-

cias jurídicas, etc., en virtud del presente CONTRATO, extendiéndose la explicación a su uso, transacciones, mantenimiento y cancelación; por lo que el TITULAR expresa su aceptación en todo lo que concierne a los CANALES ELECTRÓNICOS. 22.2. Las características, derechos, obligaciones, servicios y prestaciones que ofrecen los CANALES ELECTRÓNICOS, las tarifas, frecuencia, gastos relacionados y el mecanismo para su cobro. 22.3. Que recibió la absolución pertinente a sus inquietudes, dudas, efectos y consecuencias respecto del presente CONTRATO, así como las causas de terminación del mismo. Con pleno conocimiento de sus términos y condiciones contractuales, el TITULAR acepta el presente CONTRATO, Folleto Tarifario, Instructivo y cualquier otro documento establecido por el BANCO o por los Organismos de Control. 22.4. Que luego de haber recibido la explicación suficiente por el BANCO, el TITULAR suscribe este CONTRATO de forma libre y voluntaria sin ser coaccionado ni obligado de forma alguna. 22.5. Que recibió conforme y para su lectura un ejemplar del CONTRATO, del Folleto Tarifario, Instructivo y cualquier otro documento establecido por el BANCO o por los Organismos de Control. 22.6. El TITULAR acepta toda modificación o reforma posterior que se realice al presente CONTRATO, que el BANCO notificará a través de su página web, CANALES ELECTRÓNICOS, correo electrónico o cualquier otro medio que el BANCO considere pertinente. La fecha de esta aceptación será la misma que la fecha de celebración y suscripción de este CONTRATO.

23.- DATOS DEL TITULAR.-

BANCO COOPNACIONAL S.A.

BANCO COOPNACIONAL S.A.

BANCO COOPNACIONAL S.A.